PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de

POR PALABRA y los anun-cios judiciales a cinco centia mos; debiendo los interesados acreditar antes de la publica-

ción y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber

satisfecho su importe en la De-

positaría de Fondos provincia-

les, sin cuyo requisito no se

satisfarán DIEZ céntimos

PRECIO DE SUSCRIPCCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas Por tres meses Por seis meses Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos mes corriente

anteriores una peseta

Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Hasta tres mese 6'75 y fechas Advertencia. - No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por fanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo

Departamento Marítimo

Relación nominal, foliada y filada de los individuos que fueron alta en la inscripción Marítima del Distrito de esta Capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la Provincia de Logroño en cumplimiento de lo que dispone la O. M. de 6 de ju nio de 1939 (B. O. núm. 159), por haber servido en la Armada como Marinero voluntario e inclusdo en el Reemplazo que por su edad les corresponde, quedando sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluídos del Alistamiento del Ejército con arreglo a lo que dispone el artículo 51 de la expresada.

Antonio Araguas Neira, hijo de Manuel y María del Carmen, natural de Logroño, vecino de Logroño, nació el día 3 de septiembre de 1919, folio y reemplazo 63, bis, 939.

Ferrol del Caudillo, 8 de octu-

bre de 1941

El 2.º Comandante. Jefe del Detall,

Ministerio de Educación Nacional

1528

"Ilmo. S.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisón de D.ª Natividad Busquet Salinas, maestra que fué de Haro, (Logroño). = Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dic taminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General correspondiente = Este ministerio ha resuelto: Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de D.ª Nativicad Busquet Salinas y en su consecuencia anular la O M. 1.º de mayo de 1939 imponiéndole en su lugar la sanción única de traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes du rantes un período de 2 años in habilitación para ejercer cargos directivos de confianza en insti tuciónes Culturales y de Enseñanza. Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Mudrid II de septiembre de 1941.—José Ibañez Martín Rubricado — Il no. Sr. Director General de 1ª Enseñanza.=Es

Don Hilario Amelivia Armendariz, Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Logroño,

HAGO SABER: Que de conformidad à lo dispuesto en la Ordenanza que regula la perfección del arbitrio provincial establecido sobre varios frutos de la riqueza radicante en la Provincia, se recuerda a todos los cosecheros sin excepción alguna, la obligación que tienen de presentar dentro de la primera quincena del mes de noviembre próximo, declaración jurada por duplicado de todos aquellos frutos cosechados en el año actual sujetos al expresado arbitrio y que son los siguientes: CEREZAS, GUINDAS, CIRUELAS, ALBARICOQUES, MELOCOTONES, MANZANAS. PERAS, MEMBRILLOS, ALMENDRAS, NUECES, UVAS y ACEITUNAS.

A este fin, a los cosecheros del término municipal de Logroño en la Diputación, y a los del resto de la Provincia en sus respectivos Ayuntamientos, o bien en las oficinas recaudatorias que vienen funcionando dependientes de esta. Diputación en aquellos municipios que no corre a cargo del Ayuntamiento la recaudación del arbitrio, se les facilitara las hojas impresas necesarias, para que una vez lle-nas con los datos que en las mismas se exige, sean entregadas pre-cisamente en la misma oficina en que se las hayan facilitado.

Estas declaraciones juradas, una vez comprobadas la veracidad ue los datos apuntados, servirán de base para la extensión de los recibos definitivos, cuya recaudación se ha de llevar a cabo en la oficina o lugar en que se han cobrado los recibos provisionales, admitiéndse para pago de expresados recibos definitivos como efectivo metálico la cantidad total que importe los provisionales satisfechos por los cosecheros los cuales han debido conservar en su poder, para poderlos devolver ahora cuando paguen el recibo definitivo del duplicado, reintegrándose a raarbitrio.

Lo que se hace público por medio del presente bando, para co-nocimiento de todos los cosecheros de la Provincia, y en general para los que de una manera directa o indirectamente pueda afectarles el arbitrio de referencia.

> Logroño, 21 de octubre de 1941 El Presidente de la Diputación, Hilario Amelivia.

NOTA = El presente bando, deberá ser reproducido, y publicado en la forma acostumbrada por las respectivas Alcaldías de la Provincia, así como expuesto en los lugares de costumbre.

El Presidente, Hilario Ameliona.

copia. - El Jefe de la Oficina Ilegible.-Hay una rúbrica. Hay un sello en tinta que dice. Ministerio de Educación Nacional Ofidi na Depuración de Personal "

Es Copia. ogroño 14 octubre de 1941. El Secretario.

Delegación de Hacienda

1543

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Rústica y Pecuaria

Circular relativa al Reparti miento de la Contribución Terri-

torial para el año 1942. Por la ley de 26 de septiembre último, ha sido prorrogado para el próximo año 1942, el Repartimiento general de la contribu-ción Territorial, del actual ejércicio 1941, por lo tanto los Ayun tamientos y Juntas Periciales de acuerdo con la misma y Circular

de la Dirección General de Pro piedades y Contribución Territo rial, fecha 8 de los corrientes confeccionarán los de sus respec tivos municipios en la forma siguiente:

Los pueblos que pertenecen a la Primera Sección aumentarán en los imponibles que les correspondan a cada contribuyente por Rústica y Pecuaria, un i vez efectuadas las variaciones deducidas de los Apéndices y Recuen os, el 67% en los dos conceptos y en el total de ambos, debiendo importar este último, la misma cantidad que como tal imponible figuró cada contribuyente en el Re- 1 parto anterior, \siempre que no havan sufrido alteración alguna de riqueza. Los de la Segunda, efectuarán la misma operación pero con el 110%, es decir que todos los pueblos han de verificar los dos expresados aumentos según disponían a Ley de Reformas Tributarias de 16 de diciem bre de 1940.

El tipo de cuota estatal para las reclamaciones que se hubie-todos los pueblos de la provin- ren presentado, y remitir éstas

en que términa la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado» cia, o sea la contribución, será el 17'50% sobre el total de la riqueza imponible, sin que proceda exigir los recargos de 16 centésimas y 10%, transitorio, por

haber sido suprimidos por la mencionada Ley de Reforma Tributaria. Queda subsistente el recargo

insertarán.

del Paro Obcero en aquellos Municipios que ya lo tienen establecido, pero reducido al 6'50% de

la contribución En la casilla de fallidos se incluiran lus cantidades que se les han comunicado a los Ayuntamientos respectivos, las cuales serán sumadas a la contribución. siendo el total de ambas la cantidad que ha de satisfacer cada

contribuyente. También tendrán en cuenta los Ayuntamientos las variaciones que han sufrido los contribuyentes que presenturon declaraciones de renta en virtud de lo dis puesto en la Ley de 4 de marzo de 1932, modificaciones que por esta Administración se han notificado a cada Corporación.

El Repartimiento se hará por zón de 1'50 pts. por pliego el original y 0'25 pts. por el pliego, la copia y Lista cobratoria; uniéndose a los repartos los documentos siguientes:

a) Relación certificada de las fincas que posee y administra el Estado en cida término municipal, y que no estén exentas de tributar, expresando la proceden

b) Certificación de las fincas exentas de pago de la contribución perpetuamente.

c) Certificación de las fincas exentas temporalmente.

d) Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario y que se han unido al mismo las reclama ciones presentadas o de no haberse presentado ninguná.

e) Resúmen de la riqueza en que se detalle lo que correspon-

de por Rústica y Pecuaria.

f) Estado de contribuyentes según su riqueza imponible, sea Rústica o Pecuaria.

g) Escala final de cuotas, que habrá de hacerse a base del total de la columna IV del Repartimiento; y

i) Pedido de los recibos necesarios, haciendo constar la clase y número de cada una de ellas, así como la designación de las person is a quien han de entregarse

Ambos documentos han de quedar ultimados a la mayor brevedad, pero con tiempo sufi ciente para ser expuestos al público durante el pluzo de 8 días hábiles a fin de que puedan resol verse por las luntas Periciales

en unión de los Repartos y Lista, a esta Administración, antes del día 25 del próximo noviembre.

La distribución en la Lista se hará en la forma acostumbrada, con arreglo a la Escala publicada por Decreto de 3 de enero de 1935.

Se espera de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y en especial de los Secretarios de las diferentes Corporaciones que desplieguen el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño, 14 de octubre 1941 El Administrador Vidal Ruíz

Representación de la división española de voluntarios

Nota del Gobierno Militar

1532

Con esta fecha, queda restaqlecido el servicio de envío de paquetes individuales para nuestros voluntarios, que continuará efectuándose en la misma forma que se hizo anteriormente.

Logroño, 15 octubre de 1941.

.Administración de Justicia

1281

D. Aniceto Vilumbrales Campo, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se si guen diligencias de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de D^a. Emilia Fernández Alonso, contra D^a. Rosario Fernández Alonso y otros, sobre disolución de comunidad y venta de una casa proindiviso, en cuyas actuaciones, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de siete mil pesetas la siguiente finca:

Una casa, existente en esta Ciudad de Haro en la calle de San Bartolomé, distinguida con el número quince que mide una superficie de setecientos veinticinco piés, tiene un patio unido a la misma de trescientos setenta y siete piés, también superficiales y limita por la derecha, entrando con otra de los herederos de do na Manuela Guiérrez, a la izquierda con otra de Paula. Puellos y a su espalda con la bajada al Remolino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audencia de este Juzgado el día cuatro de octubre próximo, a las once horas y se préviene a los licitadores que podrán ser extraños a los litigentes con dueños; que los Títulos de propiedad de la finca queden de manifiesto en la Secretaria de este l'uzgado; que el tipo para la subasta, es el que antes queda señalado y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta y acreditar su personalidad a med o de cédu la.

Dado en Haro a veinte de agosto de 1,941.

El Juez Municipal

12 Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño 1553

Debiendo procederse a la venta pública subasta el día 5 de noviembre próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al publico por este medio, para que los que lo deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del días expresado en la Casa-Cuartel de esta capital.

Logroño 17 de octubre de 1941 El Primer Jefe,

Patronato local de formación profesional de Logroño

Se recuerda a los Ayuntamientos pertenecientes a la Demarcación de este Patrono, la obligación en que se encuentran de ingresar, antes de fin de año, la aportación reglamentaria correspodiente al año 1941.

Logroño 16 de octubre de 1941. El Presidente

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA 6.ª

Circular n.º 25

En la jurisdicción de esta Zona, todos los quesos y mantequillas que actualmente existan elaborados con leche de vaca y los que se fabriquen en lo sucesivo, quedarán intervenidos y a disposición de ésta Comisaria de Recursos.

A este fin, todos los productores presentarán ante este Organismo declaración jurada de existencias por calidades y peso, las cuales se distribuirán oportunamente y no podrán trasladarse de un punto a otro sin ir acompañadas de la correspondiente guía de circulación modelo úni-

Lo que hago público para general conocimiento y cumpli-

Vitoria, 9 de octubre de 1941 El Comisario de Recursos

Alonso Moreno

CIRCULAR Nº. 23

Por la Circular número 14 de ésta Comis via de Recursos de fecha 36 de agosto de 1941, se decretó la intervención del comercio del ganado de pasto, vacuno, lapar, cabrio y de cerda, y se fijaron en su apartado 6º los precios que percibirían los compradores para las diferentes canales y en las distintas provincia de ésta Zona, que correspondían con los señ flados en la Orden del Mi isterio de Agricultura de fecha 31 de diciembre de 1940.

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han sido modificados los referentes a vacuno mayor y menor, y en su consecuencia, los precios canales para las distintas pro vincias de esta Zona, son los que a continuación se indican:

Alava y Logroño

Vacuno mayor, 6'70
Vacuno menor 7'30

Vacuno mayor
Vacuno menor
Vizcava

Guipúzcoa y Navarra
6'80
7'40

Vizcava

Vacuno mayor 7'
Vacuno menor 7'60
Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria, 6 de octubre de 1941. El Comisario de Recursos Eusebio Alonso Moreno

Anuncio: Oficiales

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamien. to en principio la habilitación de crédito para atender a los pastos que han de sacisfacer con cargo al sobrante y sin aplicación de la existencia en caja, de la liquidación del presupuesto ordinario de 1940, y cubrir los aumentos, por guardéria rural, material de oficina, subsidio familiar y quinquenios de sanitaria, que en to tal, ascienden a mil setecientas ochenta y cuatro pts. treinta y cinco céntimos (1784'35 pesetas) queda expuesto al público el expediente de trasferencia por plazo de 15 días, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el cual puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Clavijo 6 de octubre de 1941. El Alcalce

EDICTO 1465

A las diez horas del día en que se cumplan los veinte desde que aparezca el presente en el Boletin Oficial de la provincia, se verificará la subasta para la construcción de dos vivie das protegidas para l'árroco y Maestra, según planos aprobados por el Instituto.

El tipo para la subasta es el de cuarenta y cuatro mil ciento noventa y-ocho pesetas, siendo el depósito provisional pesetas dos mil doscientas diez y la fian za definitiva doble que la anterior

Las proposiciones, con arreglo a modero y con los requisitos del Reglamento de contratación municipal, se presentarán en Secretaría todos los días laborables y hasta el anterior para la subasta, al que acompañarán también referencias técnicas y económicas del interesado y el resguardo del ingreso del depósito expresado.

También preset trán la relación de remuneraciones mínimas y demás documentos sobre leyes sociales.

El contrato disfrutará de las bonificaciones expresadas en Ley de 19 de abril 1939.

Los planos y condiciones de todo género pueden verse en Secretaría todos los días laborables

MODELO DE PROPOSICION D. mayor de edad, profesión vecíno de con cédula personal n.º

tarifa clase expedida en con fecha enterado de las condiciones y planos de dos viviendas protegidas para funcionarios en Torrecilla sobre Alesanco, se compromete a la realización de la obra completa

con sujección a ellos por la cantidad de (en letra y en número); acompañando por separado el resguardo del Depósito Provisional.

En el sobre pondrán; «Proposicion para optar a la subasta de dos viviendas protegidas para funcionarios en Torrecilla sobre Alesanco.

Torrecilla sobre Alesanco 2 de octubre 1941.

El Alcalde

Ayuntamiento de Igea

Convocatoria para la constitución de una comunidad de regantes en esta villa de Igea.

Al objeto de constituir una comunidad de regantes, para el mejor aprovechamiento colectivo de aguas públicas para riegos y otros usos, en el término jurisdiccional de esta villa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 de la Vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 25 de junio de 1884, se convoca a los regantes de todos los términos y regadios de esta jurisdicción y demás usuarios de sus aguas, con treinta días de anticipación, para que el día dos de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, compa-rezcan en la Sala de Sesiones 'del Ayuntamiento, a los fines in-

Igea 29 de septiembre de 1941. El Alcalde de Aguas

EDICTO 1470

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.942, queda ex puesto en la Secretaría de e te Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamadiones contra el mismo.

Manjarrés 30 Septiembre 1941. -El Alcalde,

EDICTO 1471

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Castroviejo 30 Septiembre de 1.941.

El Alçalde,

1530

D. Valentín Terraza Ledesma, Presidente de la Junta Pericial del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago sader: Que confeccionado por la Junta Pericial de mipresidencia el Reparcimiento de Utilidades para el corriente año queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días y 3 más a los efectos de reclamaciones, bien entendido que estas habran de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados acompañando las pruebas en justificación de lo reclamado debiendo presentarse debi

de la junta que suscribe. Zarratón 14 de octubre de 1941. El Présidente

mente reintegradas al presidente